

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00132** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOOP**, en contra de **CARLOS ARTEMO GARCÍA DÍAZ**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 17108863

1.1° **\$3'011.141,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 30 de septiembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
30/09/2020	\$ 354.772,00	\$ 93.248,00
31/10/2020	\$ 360.744,00	\$ 87.400,00
30/11/2020	\$ 366.817,00	\$ 81.454,00
31/12/2020	\$ 372.991,00	\$ 75.407,00
31/01/2021	\$ 379.270,00	\$ 69.259,00
28/02/2021	\$ 385.654,00	\$ 63.008,00
31/03/2021	\$ 392.146,00	\$ 56.651,00
30/04/2021	\$ 398.747,00	\$ 50.187,00
VALOR TOTAL	\$ 3.011.141,00	\$ 576.614,00

1.2° Por la cantidad de **\$576.614,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

1.3° **\$2'645.960,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

1.4° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 y 1.3 liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** a la abogada **KAROL JOHANNA JIMÉNEZ COLMENARES** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32 hoy, 1 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aad102e799514965e0ecca21808c640db3dac7fb4bcfb4691cfb1212b8d929e8
Documento generado en 31/05/2021 06:01:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>